CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 037-2025

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 ESE
NIT	900.146.010-6
CONTRATISTA	MUNDO MEDICO BYC SAS
NIT.	901397440-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANA GISELA RAMOS VELASCO
C.C.	25.285.820 expedida en Popayán– Cauca
OBJETO	ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA ESE NORTE 1.
PLAZO	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CUANTIA	NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($99.135.390) M/CTE
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 043 del 17 de enero de 2025

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.505.255 expedida en Florida – Valle, en su calidad de Gerente y Representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1**, E.S.E. del orden Departamental, nombrada mediante Decreto No. 1591 de 28 de noviembre de 2024, emanado de la Gobernación del Cauca, posesionada mediante acta No. 074 de 29 de noviembre de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900.146.010-6, quién en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA E.S.E. NORTE 1**, por una parte, y por la otra **MUNDO MEDICO BYC SAS** con Nit 901397440-1, representada legalmente por **ANA GISELA RAMOS VELASCO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.285.820 Expedida en Popayán– Cauca, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la profesional **CATHERIN MONTAÑEZ ANGEL**, Coordinadora Asistencial de la ESE Norte 1, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato. **2)** Que la sociedad **MUNDO MEDICO BYC SAS,** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. En consecuencia, el presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA ESE NORTE 1

CLÁUSULA. SEGUNDA- VALOR. El valor del presente contrato es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($99.135.390) M/CTE

CALUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. La E.S.E. NORTE 1 pagará al contratista el valor del presente contrato previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, una vez se hayan expedido las facturas respectivas y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor, de acuerdo al flujo de caja de la ESE, además el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social

CLÁUSULA- CUARTA. - PLAZO. Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA. - QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – GENERALES: a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a suministrar los productos que hacen parte

del presente contrato con calidad y oportunidad. **b)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **c)** No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la ESE Norte 1. **d)** Acatar las decisiones e instrucciones que por escrito le imparta el contratante. **e)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **ESPECÍFICAS: a)** Entregar los insumos en la cantidad, calidad y plazo acordados. **b)** Garantizar la autenticidad y calidad de los insumos suministrados**. c)** Notificar al hospital sobre cualquier problema o retraso en la entrega. **d)** Realizar las entregas oportunamente dentro de los términos señalados por el supervisor. **e)** Mantener los precios ofrecidos en su propuesta la cual hace parte integral del contrato. **f)** Cumplir con las normas sanitarias (Registro de INVIMA). **g)** La fecha de vencimiento no debe ser inferior a dos (2) años, por lo que los materiales que no cumplan con esta condición no serán recibidos. **h)** En caso de proximidad a la fecha de vencimiento de los materiales; el proveedor se comprometerá a efectuar el cambio, aun cuando el contrato se encuentre vencido, siempre y cuando los materiales tengan una fecha superior a cuatro (4) meses. **i)** Contar con las autorizaciones y/o permisos para la distribución de estos elementos. **j)** Realizar el trasporte de los insumos de manera adecuada con el fin de preservar sus características físicas. **k)** Si el contratista hace entrega de alguno de los elementos objeto del contrato con imperfecciones, la ESE procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del elemento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. **l)** Serán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de los insumos hasta el lugar de entrega (municipio de Buenos Aires); estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos. **m)** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato

CLÁUSULA- SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. NORTE 1. Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 **a)** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **b)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **c)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

CLÁUSULA- SÉPTIMA. - SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe la ordenadora del gasto quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: **a)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato**. b)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato**. c)** Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el CONTRATISTA. **g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el ordenador del gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno

de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA - OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará a la E.S.E. NORTE 1, una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor total del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLAUSULA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad podrá declarar la caducidad administrativa y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. Así mismo en el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Manual de Contratación de la E.S.E. NORTE 1 de fecha 15 de noviembre de 2024

CLAUSULA DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos que realizará la E.S.E. NORTE 1 se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 043 del 17 de enero de 2025 expedido por el Coordinador Administrativo de la ESE Norte 1

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven, mediante cualquiera de estos mecanismos de cobertura del riesgo: patrimonio autónomo, garantía bancaria, o contrato de seguro (póliza) otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de La E.S.E Norte 1, amparando los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento del contrato, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **b)** Calidad de los bienes equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA:** El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de la reclamación efectuadas por la E.S.E NORTE 1 de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA- DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO. Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Buenos Aires - Cauca.

CLÁUSULA- DÉCIMA TERCERA. - NORMAS APLICABLES. El presente Contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 011 del 31 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E. en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes.

CLÁUSULA- DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas

en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA- DECIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA- DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará por parte de la E.S.E. NORTE 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del contrato de compraventa y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. NORTE 1 tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término referido, de mutuo acuerdo o unilateralmente

CLÁUSULA- DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. NORTE 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. NORTE 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA- DECIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA - DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión.

CLÁUSULA- VIGESIMA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CALUSULA – VIGESIMA PRIMERA: - **NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en la E.S.E Norte1, en el municipio de Buenos Aires (Cauca) y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el RUT.

CLÁUSULA - VIGESIMA SEGUNDA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**.**

CLÁUSULA - VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al contrato de compraventa.

CLÁUSULA- VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.

FIN DEL DOCUMENTO

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7421596
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	11 horas de tiempo transcurrido *(6/02/2025 8:51:40 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	037-2025
Objeto del contrato	ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA ESE NORTE 1
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	1 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	5/03/2025 10:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 ESE

COLOMBIA, Buenos Aires

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MUNDO MEDICO BYC SAS

COLOMBIA, Popayán
Número de documento 901397440

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNDO MEDICO BYC SAS	BANCOLOMBIA	Ahorros	26100001161

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Blanca Edith Dussan Ortiz* ***Fecha de aprobación:*** *6/02/2025 7:48:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS* ***Fecha de aprobación:*** *6/02/2025 7:52:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por

lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato — 20,00 — Fecha de vigencia (desde) — 7 horas de tiempo transcurrido *(6/02/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 5/09/2025 10:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

☑% del valor del contrato — 20,00 — Fecha de vigencia (desde) — 7 horas de tiempo transcurrido *(6/02/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 5/09/2025 10:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 9 horas para terminar *(7/02/2025 5:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7421596
Proveedor MUNDO MEDICO BYC SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE PRINCIPAL BUENOS AIRES CAUCA
Ubicación CO-CAU-19110 - Buenos Aires
País COLOMBIA
Departamento Cauca
Municipio Buenos Aires
Dirección CALLE PRINCIPAL BUENOS AIRES CAUCA
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	calle principal buenos aires - cauca	COLOMBIA > Cauca > Buenos Aires

1 CO1.PCCNTR.7421596

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
99.135.390,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	42181500	COMPRAVENTA INSUMOS DE LABORATORIO	1,00	UN	99.135.390,00	99.135.390,00	99.135.390,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	Documentos Cto. 037-2025.rar	Documentos Cto. 037-2025.rar	(detalle)
☐	Clausulado Cto No. 037-2025.docx.pdf	Clausulado Cto No. 037-2025.docx.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto BEATRIZ BOHORQUEZ Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 29.505.255 Guardar y notificar

Supervisor LENYTH CATHERIN MO Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 1016015979 Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS	6/02/2025 7:52:13 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS
Supervisor	LENYTH CATHERIN MONTAÑEZ ANGEL	6/02/2025 7:52:13 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑ Sí ☐ No *	99.135.390
Total	99.135.390	

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	043	CDP	No se ha iniciado		99.135.390 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 146-2025

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 ESE
NIT	900.146.010-6
CONTRATISTA	MUNDO MEDICO BYC SAS
NIT.	901397440-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANA GISELA RAMOS VELASCO
C.C.	25.285.820 expedida en Popayán– Cauca
OBJETO	ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA ESE NORTE 1.
PLAZO	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CUANTIA	SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($78.808.419) M/CTE
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 207 de 31 de marzo de 2025

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.505.255 expedida en Florida – Valle, en su calidad de Gerente y Representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1**, E.S.E. del orden Departamental, nombrada mediante Decreto No. 1591 de 28 de noviembre de 2024, emanado de la Gobernación del Cauca, posesionada mediante acta No. 074 de 29 de noviembre de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900.146.010-6, quién en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA E.S.E. NORTE 1**, por una parte, y por la otra **MUNDO MEDICO BYC SAS** con Nit 901397440-1, representada legalmente por **ANA GISELA RAMOS VELASCO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.285.820 Expedida en Popayán– Cauca, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la profesional **CATHERIN MONTAÑEZ ANGEL**, profesional universitario de la Coordinación Puntos de Atención en Salud de la ESE Norte 1, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato. **2)** Que la sociedad **MUNDO MEDICO BYC SAS,** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. En consecuencia, el presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA ESE NORTE 1

CLÁUSULA. SEGUNDA- VALOR. El valor del presente contrato es de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($78.808.419) M/CTE

CALUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. La E.S.E. NORTE 1 pagará al contratista el valor del presente contrato previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, una vez se hayan expedido las facturas respectivas y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor, de acuerdo al flujo de caja de la ESE, además el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social

CLÁUSULA- CUARTA. - PLAZO. Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA. - QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – GENERALES: a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a suministrar los productos que hacen parte

del presente contrato con calidad y oportunidad. **b)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **c)** No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la ESE Norte 1. **d)** Acatar las decisiones e instrucciones que por escrito le imparta el contratante. **e)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **ESPECÍFICAS: a)** Entregar los insumos en la cantidad, calidad y plazo acordados. **b)** Garantizar la autenticidad y calidad de los insumos suministrados**. c)** Notificar al hospital sobre cualquier problema o retraso en la entrega. **d)** Realizar las entregas oportunamente dentro de los términos señalados por el supervisor. **e)** Mantener los precios ofrecidos en su propuesta la cual hace parte integral del contrato. **f)** Cumplir con las normas sanitarias (Registro de INVIMA). **g)** La fecha de vencimiento no debe ser inferior a dos (2) años, por lo que los materiales que no cumplan con esta condición no serán recibidos. **h)** En caso de proximidad a la fecha de vencimiento de los materiales; el proveedor se comprometerá a efectuar el cambio, aun cuando el contrato se encuentre vencido, siempre y cuando los materiales tengan una fecha superior a cuatro (4) meses. **i)** Contar con las autorizaciones y/o permisos para la distribución de estos elementos. **j)** Realizar el trasporte de los insumos de manera adecuada con el fin de preservar sus características físicas. **k)** Si el contratista hace entrega de alguno de los elementos objeto del contrato con imperfecciones, la ESE procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del elemento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. **l)** Serán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de los insumos hasta el lugar de entrega (municipio de Buenos Aires); estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos. **m)** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato

CLÁUSULA- SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. NORTE 1. Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 **a)** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **b)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **c)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

CLÁUSULA- SÉPTIMA. - SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe la ordenadora del gasto quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: **a)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato**. b)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato**. c)** Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el CONTRATISTA. **g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el ordenador del gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno

de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA - OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará a la E.S.E. NORTE 1, una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor total del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLAUSULA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad podrá declarar la caducidad administrativa y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. Así mismo en el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Manual de Contratación de la E.S.E. NORTE 1 de fecha 15 de noviembre de 2024

CLAUSULA DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos que realizará la E.S.E. NORTE 1 se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 207 de 31 de marzo de 2025, expedido por el profesional universitario de la Coordinación Administrativa de la ESE Norte 1

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven, mediante cualquiera de estos mecanismos de cobertura del riesgo: patrimonio autónomo, garantía bancaria, o contrato de seguro (póliza) otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de La E.S.E Norte 1, amparando los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento del contrato, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **b)** Calidad de los bienes equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA:** El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de la reclamación efectuadas por la E.S.E NORTE 1 de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA- DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO. Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Buenos Aires - Cauca.

CLÁUSULA- DÉCIMA TERCERA. - NORMAS APLICABLES. El presente Contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 011 del 31 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E. en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes.

CLÁUSULA- DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas

en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA- DECIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA- DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará por parte de la E.S.E. NORTE 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del contrato de compraventa y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. NORTE 1 tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término referido, de mutuo acuerdo o unilateralmente

CLÁUSULA- DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. NORTE 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. NORTE 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA- DECIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA - DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión.

CLÁUSULA- VIGESIMA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CALUSULA – VIGESIMA PRIMERA: - **NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en la E.S.E Norte1, en el municipio de Buenos Aires (Cauca) y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el RUT.

CLÁUSULA - VIGESIMA SEGUNDA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**.**

CLÁUSULA - VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al contrato de compraventa.

CLÁUSULA- VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.

FIN DEL DOCUMENTO

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7759039
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	21 horas de tiempo transcurrido *(8/04/2025 12:01:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	146-2024
Objeto del contrato	ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA ESE NORTE 1.
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	1 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	7/05/2025 10:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 ESE

COLOMBIA, Buenos Aires

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MUNDO MEDICO BYC SAS

COLOMBIA, Popayán
Número de documento 901397440

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNDO MEDICO BYC SAS	BANCOLOMBIA	Ahorros	26100001161

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Ana Gisela Ramos Velasco* ***Fecha de aprobación:*** *9/04/2025 9:31:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS* ***Fecha de aprobación:*** *9/04/2025 9:38:36 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o	☐Sí ☑No

etapas Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato — 20,00 — Fecha de vigencia (desde) — 11 horas de tiempo transcurrido *(8/04/2025 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 8/11/2025 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

☑% del valor del contrato — 20,00 — Fecha de vigencia (desde) — 11 horas de tiempo transcurrido *(8/04/2025 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 8/11/2025 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 2 horas para terminar *(9/04/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7759039
Proveedor MUNDO MEDICO BYC SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE PRINCIPAL BUENOS AIRES CAUCA
Ubicación CO-CAU-19110 - Buenos Aires
País COLOMBIA
Departamento Cauca
Municipio Buenos Aires
Dirección CALLE PRINCIPAL BUENOS AIRES CAUCA
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	calle principal buenos aires - cauca	COLOMBIA > Cauca > Buenos Aires

1 CO1.PCCNTR.7759039

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
78.808.419,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	42181500	COMPRAVENTA INSUMOS LABORATORIO	1,00	UN	78.808.419,00	78.808.419,00	78.808.419,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	Documentos Cto. 146-2025.rar	Documentos Cto. 146-2025.rar	(detalle)
☐	Clausulado Cto No. 146-2025.pdf	Clausulado Cto No. 146-2025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	BEATRIZ BOHORQUEZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	29.505.255	Guardar y notificar
Supervisor	LENYTH CATHERIN MO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1016015979	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	LENYTH CATHERIN MONTAÑEZ ANGEL	9/04/2025 9:38:36 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS
Ordenador del Gasto	BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS	9/04/2025 9:38:36 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑ Sí ☐ No *	78.808.419
Total	78.808.419	

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	207	CDP	No se ha iniciado		78.808.419 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -